Para despachos de oficio, dos mrs

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas
Año xv. de su Reynado, Sello Quarto. para el año de
M. DC. XXXV.

Nombre Para aquellas Reales Librerias y padrones de la Villa de Madrid para defecto con tenido en la Real Cedula que dio a Don Joseph Pellicer Tovar y Ossau del Consejo de su Magestad de la Suma de Cuentas de Aragon. se entreguen luego todos los libros y padrones originales. para que se haga. el dicho Consejo de Hacienda de su Magestad la razon de la data que se le manda dar en virtud de la dicha Cedula. Y que se le reciba en cuenta. Fecha en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y quatro años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor

Don Joseph Pellicer Tovar y Ossau del Consejo de su Magestad en el Supremo de Hacienda.

Que en virtud de la Cedula de su Magestad de esta otra parte inserta. Vuestra Merced mande entregar a Don Antonio Pimentel Caballero del Abito de Alcantara del Consejo de su Magestad en el Supremo de Hacienda. Los libros y padrones originales de la Villa de Madrid que se contienen en la dicha Cedula. Para que se haga la razon de la data que se le manda dar en virtud de la dicha Cedula. Y que se le reciba en cuenta. Fecha en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y quatro años.

Don Joseph Pellicer Tovar y Ossau

Que en virtud de la Cedula de su Magestad de esta otra parte inserta. Vuestra Merced mande entregar a Don Antonio Pimentel Caballero del Abito de Alcantara del Consejo de su Magestad en el Supremo de Hacienda. Los libros y padrones originales de la Villa de Madrid que se contienen en la dicha Cedula. Para que se haga la razon de la data que se le manda dar en virtud de la dicha Cedula. Y que se le reciba en cuenta. Fecha en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y quatro años.

Don Joseph Pellicer Tovar y Ossau

Que en virtud de la Cedula de su Magestad de esta otra parte inserta. Vuestra Merced mande entregar a Don Antonio Pimentel Caballero del Abito de Alcantara del Consejo de su Magestad en el Supremo de Hacienda. Los libros y padrones originales de la Villa de Madrid que se contienen en la dicha Cedula. Para que se haga la razon de la data que se le manda dar en virtud de la dicha Cedula. Y que se le reciba en cuenta. Fecha en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y quatro años.

Don Joseph Pellicer Tovar y Ossau

Que en virtud de la Cedula de su Magestad de esta otra parte inserta. Vuestra Merced mande entregar a Don Antonio Pimentel Caballero del Abito de Alcantara del Consejo de su Magestad en el Supremo de Hacienda. Los libros y padrones originales de la Villa de Madrid que se contienen en la dicha Cedula. Para que se haga la razon de la data que se le manda dar en virtud de la dicha Cedula. Y que se le reciba en cuenta. Fecha en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y quatro años.

Don Joseph Pellicer Tovar y Ossau

Que en virtud de la Cedula de su Magestad de esta otra parte inserta. Vuestra Merced mande entregar a Don Antonio Pimentel Caballero del Abito de Alcantara del Consejo de su Magestad en el Supremo de Hacienda. Los libros y padrones originales de la Villa de Madrid que se contienen en la dicha Cedula. Para que se haga la razon de la data que se le manda dar en virtud de la dicha Cedula. Y que se le reciba en cuenta. Fecha en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y quatro años.

Don Joseph Pellicer Tovar y Ossau